CONSEJO SUPERIOR PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 041 DE 1965 - Diciembre 11 -

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Superior la creación de cargos administrativos en la Universidad;

#### ACUERDA:

#### ARTICULO PRIMERO:

Creáse el cargo de Auxiliar de Laboratorios de la Escuela de Tecnología Química.

## ARTICULO SEGUNDO:

Este cargo tendrá una asignación mensual de dos mil doscientos pesos (\$2.200.00) pagaderos por quincenas vencidas.

#### ARTICULO TERCERO:

FUNCIONES: Serán funciones del cargo de Auxiliar de Laboratorios de la Escuela de Tecnología Química, las siguientes:

- 1. Suscribir el inventario de los equipos de laboratorio que no esten bajo control de almacén y asumir la responsabilidad de los mismos.
- 2. Organizar y llevar las tarjetas ( Kárdex ) de los equipos e instrumentos del laboratorio.
- 3. Informar al Jefe de Laboratorios cuando un equipo o instalación de los laboratorios requiera un trabajo especializado.
- 4.- Revisar periódicamente las instalaciones y los equipos de los laboratorios y hacer el mantenimiento de rutina de acuerdo con el programa establecido.
- 5. Vigilar continuamente que los laboratorios ofrezcan seguridad personal y permanezcan en completo estado de orden y aseo e informar cuando fuere necesario cualquier anomalía al jefe de los laboratorios.
- 6. Vigilar continuamente que los equipos, material de vidrio, reactivos e instalaciones de los laboratorios reciban un uso adecuado y cuidadoso.

### **CONSEJO SUPERIOR**

PEREIRA - CALDAS

# ACUERDO NUMERO 041 DE 19675 - Página dos -

- 7. Organizar y controlar los equipos de análisis instrumental.
- 8.- Remitir al Jefe de los Laboratorios la relación de los deudores por deterioro y/o daño de los equipos del laboratorio.
- 9.- Procurar el aprovechamiento del material de vidrio y la recuperación de reactivos.
- 10. Suministrar a los profesores y estudiantes, con autorización del Jefe de Laboratorios, el material de vidrio que requieran para sus prácticas.
- 11. Trasladar oportunamente los reactivos puros y/o las preparaciones a los laboratorios y disponerlos adecuadamente,
- 12. Recoger los reactivos y/o sobreantes una vez terminadas las prácticas y almacenarlos adecuadamente.
- 13. Elaborar trimestralmente un informe al Jefe de Laboratorios sobre el cumplimiento de las funciones a su cargo y los posibles cambios heneficiosos que puedan realizarse en el futuro.
- 14. Manejar las llaver de los laboratorios. Velar por la seguridad de los laboratorios.
- 15. Responder ante el Jefe de los Laboratorios por el cumplimiento de sus obligaciones.
- 16. Las demás funciones que le sean asignadas por su Jefe inmediato ó establezcan los reglamentos de la Universidad.

#### PARAGRAFO:

El Auxiliar de Laboratorios actuará bajo la inmediata dependencia del Jefe del Laboratorio de la Escuela de Tecnología Química.

#### ARTICULO CUARTO:

Este acuerdo rige a partir del 13 de Octubre de 1975'

Cúmplase.

Dada en Pereira hove Biciembre 11 de 1975.

CARLOS ARTERO ANGEL ARANGO

PRESIDENT

SONIA VARGAS DE BERNAL

SE**CRETARIO** 

FORMA 20

12527 Tip. Imperio Pereiro

7